

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

## R E S O L U C I Ó N

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión 00099/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

## A N T E C E D E N T E S

**I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.** En fecha 27 (veintisiete) de Enero del año 2014 (dos mil catorce), **EL RECURRENTE** requirió al **SUJETO OBLIGADO** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, en ejercicio de su derecho de acceso a la información, lo siguiente:

*"Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de c/tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercido 2013 y presupuesto 2014; empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima. Gracias."(SIC)*

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00004/ICATI/IP/2014**.

- **MODALIDAD DE ENTREGA:** Vía **EL SAIMEX**

**II.- FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA.** **EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta** a la solicitud de información presentada por el ahora **RECURRENTE**, en fecha 07 (siete) de Febrero de 2014, mediante archivo adjunto en los siguientes términos:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Zinacantepec, Estado de México,  
a 05 de Febrero de 2014.

RESPUESTA A LA SOLICITUD 00004/ICATI/IP/2014:

Conforme a lo que se establece en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su Artículo 12, Fracción IV menciona que será de carácter público:

Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado.

De acuerdo a lo anterior, el portal de Transparencia del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial en la página del sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) (<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/icati/licitaciones.html>) contiene la información pública que es de interés por el particular.

En espera de que el interesado se encuentre satisfecho con la información requerida, sin otro particular le mando un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. SUSANA LOVERA MERLOS

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADiestramiento PARA

**III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** Notificado de la respuesta del SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE en fecha 07 (siete) de Febrero del año 2014 (dos mil catorce), interpuso Recurso de Revisión, en el cual manifestó como **Acto Impugnado, el siguiente:**

EXPEDIENTE:	00099/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL
PONENTE:	COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

*"Gracias por la información. Por favor, de acuerdo a mi solicitud original, ¿podría darme también el presupuesto 2014 para cada tipo de seguro? Lo busqué en la página de referencia, pero sólo veo el presupuesto 2013 (que por cierto, sólo viene a nivel capítulo). Saludos y gracias. (SIC).*

#### **Y COMO RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:**

*"Falta una parte de la solicitud original." (SIC)*

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00099/INFOEM/IP/RR/2014**.

**IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO.** En el recurso de revisión se establecen no se establecen preceptos legales que estime violatorios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; sin embargo, esta situación no es condicionante para que este Instituto entre al análisis del presente Recurso, toda vez, que **el RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este Órgano Colegiado, bajo la máxima que **el RECURRENTE** expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y aplicar el derecho.

**V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.** **EL SUJETO OBLIGADO** no presentó informe de justificación para abonar lo que a derecho le asiste y le convenga.

**VI.- TURNO A LA PONENCIA.-** El recurso **00099/INFOEM/IP/RR/2014** se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Acceso a la Información de esta entidad federativa, se turno a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **Federico Guzmán Tamayo**, a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

#### **CONSIDERANDO**

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

**PRIMERO.- Competencia de este Instituto.** Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente Recurso de Revisión.

**SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso.** Que el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, dispone:

*Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

En consideración a que el primer día del plazo para la interposición del recurso fue el día 10 (diez) de febrero de 2014 (dos mil catorce), resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 28 (veintiocho) de febrero de 2014 (dos mil catorce). Luego entonces, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica el día 07 (siete) de febrero de 2014 (dos mil catorce) el mismo día en que se dio respuesta a la solicitud, se concluye que su presentación fue oportuna.

**TERCERO.- Legitimación del recurrente para la presentación del recurso.**-Que al entrar al estudio de la legitimidad del **RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**CUARTO.- Análisis de los requisitos de procedibilidad.** Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente Recurso.

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

***Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:***

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Derogada
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

De igual manera, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del Recurso, mismos que se transcriben a continuación:

***Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:***

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
  - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
  - III. Razones o motivos de la inconformidad;
  - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

Tras la revisión del escrito de interposición del Recurso cuya presentación es vía **EL SAIMEX**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la ley de la materia, no obstante que ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** los hicieron valer en su oportunidad, este pleno entró a su análisis, y se desprende que no resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobresea el medio de impugnación al no acreditarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A, dicho articulo a la letra señala lo siguiente:

***Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:***

- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

**QUINTO.- Fijación de la litis.** Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor, coincidimos en que la *litis* motivo del presente recurso, se refiere a que la respuesta es incompleta.

Cabe recordar que **EL RECURRENTE** solicitó:

*"Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de c/tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercido 2013 y presupuesto 2014; empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima. Gracias."(SIC)*

Con posterioridad **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el ahora **RECURRENTE**, señalando en términos generales que la *información pública que es de interés por el particular, se puede consultar en la página (<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/icati/licitaciones.web>).*

Ante dicha respuesta **EL RECURRENTE** manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en relación a que la información proporcionada es incompleta toda vez que no se le proporcionó el presupuesto 2014 por cada tipo de seguro y el presupuesto 2013 localizado en la pagina indicada por el **SUJETO OBLIGADO** solo esta a nivel de capitulo.

El **SUJETO OBLIGADO** no rindió informe justificado.

Ahora bien cabe advertir que si bien se solicitó:

1. el presupuesto ejercido en el año 2013 por cada tipo de seguro
2. El presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 y
3. Empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima

Lo cierto es que el **RECURRENTE** solo se agravia en cuanto a que no se le entregó el presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 por cada tipo de seguro, y tampoco el presupuesto para el ejercicio fiscal 2014, por lo que la información relativa a las Empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima, no serán materia del presente recurso de revisión al no formar

**EXPEDIENTE:** 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
 ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
 INDUSTRIAL  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

parte de su inconformidad, por lo que se consideran satisfechos a la vista del particular. Sirve de sustento para lo anterior la siguiente Tesis aislada:

Tesis: VI.2o. J/21	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	204707	17 de 483
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIAD O DEL SEXTO CIRCUITO	Tomo II, Agosto de 1995	Pag. 291	Jurisprudencia(Com ún)	

[JJ]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo II, Agosto de 1995; Pág. 291

#### **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.**

Se presumen así, para los efectos del amparo, los **actos** del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

#### **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO**

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos.

Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos.

Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos.

Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos.

Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Por otro lado y toda vez que el **SUJETO OBLIGADO** señala que la información obra en el vínculo indicado en la respuesta y en ningún momento niega contar con la información, es que se estima aquél asume la competencia para atenderla, por lo que se obvia el análisis del ámbito competencial del **SUJETO OBLIGADO**. Circunstancia que nos lleva a determinar la controversia del presente recurso, la cual deberá analizarse en los siguientes términos:

- Analizar la respuesta a fin de determinar si lo anterior se satisface la solicitud respectiva.
- La procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

**EXPEDIENTE:** 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

## **SEXTO.- Análisis de la información que fue remitida por el SUJETO OBLIGADO vía respuesta.**

Por lo que cabe señalar nuevamente cual fue la información que solicitó el RECURRENTE, relacionada con:

1. El presupuesto ejercido en el año 2013 por cada tipo de seguro
  2. El presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 se entiende que para la contratación de seguros.

Al respecto conviene reiterar que el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información señalando que la información pública de interés del particular se localizaba en la página <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/icati/licitaciones.web>.

Al respecto se advierte el **SUJETO OBLIGADO** pretendió dar cumplimiento a la obligación de entregar la información solicitada, poniéndolo a disposición de **EL RECURRENTE a través de su portal electrónico**. Sin embargo, **EL SUJETO OBLIGADO** pasa inadvertido, que el vínculo al que remite, contiene información relacionada con los procesos de licitación y contratación de bienes y servicios contratados por el **SUJETO OBLIGADO** que si bien da respuesta a uno de los puntos de la solicitud de información, lo cierto es que este no contiene la información relacionada con el presupuesto ejercido 2013 y presupuesto 2014 respecto a los rubros solicitados, tal como se advierte a continuación:

**EXPEDIENTE:** 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
 ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
 INDUSTRIAL  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

Martes 25 de febrero de 2014 INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL

**ipomex** Información Pública de Oficio Mexiquense

Inicia | Ingresá tu búsqueda | Buscar

**LISTADO DE FRACCIONES**

**Procesos de Licitación y Contratación**  
FRACCIÓN XI

No.	Ejercicio	Licitaciones Públicas	Invitaciones Restringidas	Adjudicaciones Directas	Adquisiciones Directas	Invitación a Cuando Menos 3 Personas	Compras Menores	Total
1	2014	0	0	0	0	1	0	1
2	2013	2	7	27	10	5	0	51
3	2012	6	2	21	0	17	0	46
4	2011	5	2	23	0	22	0	52
		<b>Total</b>					<b>150</b>	

**ULTIMA ACTUALIZACIÓN**  
lunes 17 de febrero de 2014 13:30, horas  
Enrique Durán Castañeda Jefe del Departamento de Adquisiciones y Suministro

**LISTADO DE FRACCIONES**

◀ I - II - III - III - IV - V - VI - VII - VIII - IX - XI - XII - XIII - XIV - XV - XVI - XVII - XVIII - XIX - XIX - XX - XXI - XXII - XXIII - IV - XIX - I - II - III ▶

Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro; Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel: 01 (722) 226 1980

Para un óptimo funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768, Internet Explorer 6 y Flash Player 8 o superiores.

Por lo que la información contenida en este apartado evidentemente no corresponde con lo solicitado respecto al presupuesto e informes sobre su ejecución.

Es decir se advierte que aparentemente tuvo la intención de proporcionar la información al **RECURRENTE**, sin embargo esta ponencia advierte que la remisión del **SUJETO OBLIGADO** a la página electrónica, se da de manera específica al vínculo relativo a los procesos de licitación, que tal como se precisó anteriormente no contienen la información del presupuesto solicitada por el **RECURRENTE**, y si se reconoce que dicha información en efecto puede obrar en portal (IPOMEX) del **SUJETO OBLIGADO**, este omite se referir adecuadamente las páginas, links, rutas o vínculos donde se localiza la información solicitada relativa al presupuesto e informe sobre su ejecución.

Por lo anterior se advierte que el **SUJETO OBLIGADO** probablemente realizó la remisión a su portal de transparencia, sin analizar la integralidad de la solicitud de información, y por lo tanto la misma no se apegó a los criterios de precisión y suficiencia establecidos en el artículo 3 de la Ley de la materia que contempla:

**TITULO SEGUNDO**  
**SUJETOS DE LA LEY**

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

### *Capítulo I*

#### *De los Derechos de las Personas*

*Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

Concatenado con lo anterior, el artículo DOCE de los LINEAMIENTOS para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios señala lo siguiente:

*DOCE.- Las resoluciones y respuestas de los sujetos obligados, así como las de este Instituto deben ser claras, precisas y congruentes con todos los puntos de las solicitudes de acceso a la información, acceso y corrección de datos personales presentadas por los particulares.*

De lo anterior es necesario puntualizar que uno de los derechos de las personas constituye en una obligación para los **SUJETO OBLIGADOS**, pues la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el **principio de máxima publicidad** de la información.

Así mismo se dispone que los Sujetos Obligados deben poner en práctica políticas y programas de acceso a la información en beneficio de los solicitantes mismos que deben apegarse a criterios de:

- **Publicidad**
- **Veracidad**
- **Oportunidad.**
- **Precisión y**
- **Suficiencia**

Ahora bien cabe señalar al respecto, el Diccionario de la Lengua Española en su 22<sup>a</sup>. Vigésimo segunda edición, define los siguientes conceptos que permiten clarificar el presente asunto:

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

**Publicidad.**

1. f. Cualidad o estado de público. La publicidad de este caso avergonzó a su autor.
2. f. Conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos.
3. f. Divulgación de noticias o anuncios de carácter comercial para atraer a posibles compradores, espectadores, usuarios, etc.

**Veracidad.**

(Del lat. veracītas, -ātis).

1. f. Cualidad de veraz.

**Veraz.**

(Del lat. verax, -ācis).

1. adj. Que dice, usa o profesa siempre la verdad

**Verdad.**

(Del lat. verītas, -ātis).

1. f. Conformidad de las cosas con el concepto que de ellas forma la mente.
2. f. Conformidad de lo que se dice con lo que se siente o se piensa.
3. f. Propiedad que tiene una cosa de mantenerse siempre la misma sin mutación alguna.
4. f. Juicio o proposición que no se puede negar racionalmente.
5. f. Cualidad de veraz. Hombre de verdad
6. f. Expresión clara, sin rebozo ni lisonja, con que a alguien se le corrige o reprende. U. m. en pl. Cayetano le dijo dos verdades
7. f. realidad (|| existencia real de algo).

**Oportunidad.**

(Del lat. opportunitas, -ātis).

1. f. Sazón, coyuntura, conveniencia de tiempo y de lugar.
2. f. pl. Sección de un comercio en la que se ofrecen artículos a un precio más bajo del que normalmente tienen.

**Precisa.**

1. f. V. preciso.

**Preciso, sa.**

(Del lat. praecīsus).

1. adj. Necesario, indispensable, que es menester para un fin.

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
 RECURRENTE:  
 SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
 ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
 INDUSTRIAL  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

2. adj. Puntual, fijo, exacto, cierto, determinado. Llegar al tiempo preciso
3. adj. Distinto, claro y formal.
4. adj. Dicho del lenguaje, del estilo, etc.: Concisos y rigurosamente exactos.
5. adj. Fil. Abstraído o separado por el entendimiento.
6. adj. El Salv. Que tiene prisa.
7. adj. desus. Separado, apartado o cortado.
8. f. Nic. prisa (|| necesidad de ejecutar algo con urgencia).

### **Suficiencia.**

(Del lat. *sufficientia*).

1. f. capacidad (|| aptitud).
2. f. despect. Presunción, engreimiento, pedantería.  
a ~.
1. loc. adv. bastantemente.
- V.

Diccionario de la lengua española © 2005 Espasa-Calpe:

### **suficiente**

1. adj. Bastante, adecuado para cubrir lo necesario:  
hay más que suficiente asado para todos.
2. Presumido, engreído:  
ese tono suficiente le va a traer problemas.
3. m. Calificación equivalente al aprobado:  
siempre te conformas con el suficiente.

Por lo que sin duda por un lado:

- 1) El criterio de la publicidad implica utilizar todos los medios necesarios para divulgar o extender la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, razón por la cual se estableció la información pública de oficio sin necesidad de que realizar una solicitud de información.
- 2) El criterio de veracidad implica que la información sea real, existente y cierta.
- 3) El criterio de precisión implica que la información sea necesaria, indispensable, puntual, exacta, cierta y determinada de manera que se disipen las inquietudes.
- 4) El criterio de suficiencia implica que la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones sea basta y adecuada para cubrir las inquietudes respecto de la información

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
 RECURRENTE:  
 SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
 ADiestramiento PARA EL TRABAJO  
 INDUSTRIAL  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

No obstante la deficiencia en la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, se advierte que el **RECURRENTE** realiza una revisión a la página del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de localizar la información relacionada con el presupuesto, pues señala dentro de sus motivos de inconformidad que *la información proporcionada es incompleta toda vez que no se le proporcionó el presupuesto 2014 por cada tipo de seguro y el presupuesto 2013 localizado en la pagina indicada por el SUJETO OBLIGADO solo esta a nivel de capitulo.*

Por lo anterior la Ponencia realiza una revisión al portal (IPOMEX) del **SUJETO OBLIGADO**, en específico al vínculo relativo al presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, información establecida en la fracción VII del artículo de la Ley en la materia, revisión de la cual se desprende lo siguiente:

The screenshot shows the IPOMEX Transparency Portal homepage. The main menu on the left lists various articles and their corresponding sections. The 'Artículo 12' section is expanded, showing 18 items. The item 'Presupuesto Asignado' under 'Fracción VII' is highlighted with a red box. To the right of the menu, there is a sidebar with the following information:

- UNIDAD DE INFORMACIÓN**
  - Responsable de la Unidad de Información: Susana Llerena Merlos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
- COMITÉ DE INFORMACIÓN**
  - Presidente: Eduardo Blanco Rodríguez, Director General
  - Responsable de la Unidad de Información: Susana Llerena Merlos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
  - Titular del Órgano de Control Interno: Eduardo Mario Rubio Contreras, Contralor Interno
- MÓDULO DE ACCESO**
  - Responsable: Susana Llerena Merlos, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
- Domicilio:** Paseo Adolfo López Mateos Km 4.5, Col. Lindavista; Zinacantepec, Estado de México
- Teléfono:** 722 167 9470
- Correo:** icati\_uippe@yahoo.com.mx
- Horario de atención:** Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00

At the bottom right of the sidebar, it says 'ULTIMA ACTUALIZACIÓN 17/02/2014 01:30'.

Respecto al presupuesto asignado se localizó únicamente información relativa al presupuesto asignado correspondiente a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013 tal como se advierte a continuación:

**EXPEDIENTE:** 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
 ADiestramiento PARA EL TRABAJO  
 INDUSTRIAL  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

Martes 25 de febrero de 2014

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADiestramiento PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL

**ipomex** Información Pública de Oficio Mexiquense

**ICATI**

Inicio Ingresá tu búsqueda

**LISTADO DE FRACCIONES**

**Presupuesto Asignado**  
FRACCIÓN VII

No.	Año	Total
1	2013	\$165,267.80
2	2012	\$160,341.80
3	2011	\$148,431.60
	Total	\$474,041.20

**ULTIMA ACTUALIZACIÓN**  
jueves 30 de enero de 2014 12:38,  
horas  
Patricia Lovera Merlos Subdirectora  
de Contabilidad y Tesorería

**LISTADO DE FRACCIONES**

Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro; Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel: 01 (722) 226 1980

Para un óptimo funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768, Internet Explorer 6 y Flash Player 8 o superiores.

De lo anterior se determina en que resulta fundado el agravio del **RECURRENTE** al manifestar que no **se encuentra el presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 para cada tipo de seguro**.

Por otro lado si bien se encuentra el presupuesto para el ejercicio fiscal 2013, lo cierto es que tal como lo refiere el recurrente dicho presupuesto solo se encuentra a nivel de capítulo tal como se advierte a continuación:

Martes 25 de febrero de 2014

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADiestramiento PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL

**ipomex** Información Pública de Oficio Mexiquense

**ICATI**

Inicio Ingresá tu búsqueda

**LISTADO DE FRACCIONES**

**Presupuesto Asignado**  
FRACCIÓN VII

2013

No.	Capítulo de Gasto	Presupuesto Asignado	Unidad Administrativa
1	2000 - Materiales y suministros	\$12,284.80	ICATI
2	3000 - Servicios generales	\$24,408.50	ICATI
3	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$0.00	ICATI
4	6000 - Obras públicas	\$0.00	ICATI
5	9000 - Deuda Pública	\$0.00	ICATI
6	1000 - Servicios personales	\$128,574.50	ICATI
	<b>Presupuesto Total</b>	<b>\$165,267.80</b>	

**Nota:**  
Los montos se representan en miles de pesos. (cifras preliminares)

Documento que acredita

**Presupuesto Asignado del**  
**FRACCIÓN VI**

**Presupuesto Asignado 2013**  
**Presupuesto Asignado 2012**  
**Presupuesto Asignado 2011**

**ULTIMA ACTUALIZACIÓN**  
jueves 30 de enero de 2014 12:38,  
horas  
Patricia Lovera Merlos Subdirectora  
de Contabilidad y Tesorería

**LISTADO DE FRACCIONES**

Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro; Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel: 01 (722) 226 1980

Para un óptimo funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768, Internet Explorer 6 y Flash Player 8 o superiores.

Asimismo esta Ponencia procedió a revisar la información relativa a los informes sobre la ejecución del presupuesto y de la cual tampoco se pudo desprender cual fue el presupuesto ejercido por el **SUJETO OBLIGADO** en la contratación y mantenimiento de cada tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, durante el ejercicio fiscal 2013, ya que la información publicada en su portal de transparencia

**EXPEDIENTE:** 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

IPOMEX, es genérica y no al grado de desagregación solicitado por el RECURRENTE, es decir, no se puede determinar el gasto ejercido en cada una de las partidas relativas a los seguros solicitados, tal como se advierte a continuación:

Al ingresar a los informes de ejecución del presupuesto para el ejercicio fiscal 2013, se despliega la siguiente información:

**EXPEDIENTE:** 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
 ADiestramiento PARA EL TRABAJO  
 INDUSTRIAL  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

**LISTADO DE FRACCIONES**

**Informes de Ejecución del Presupuesto**  
FRACCIÓN VII

2013

No.	Capítulo de Gasto	Asignado	Modificado	Ejercido	Por Ejercer	Unidad Administrativa
1	1000 - Servicios personales	\$128,574.50	(+)\$89,872.40	\$187,278.80	\$31,168.10	ICATI
2	2000 - Materiales y suministros	\$12,284.80	(+)\$1,407.10	\$11,434.20	\$2,257.70	ICATI
3	3000 - Servicios generales	\$24,408.50	(+)\$44,222.80	\$59,188.50	\$9,442.80	ICATI
4	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$0.00	(+)\$3,750.00	\$1,722.70	\$2,027.30	ICATI
5	6000 - Obras públicas	\$0.00	\$0.00	\$1,734.60	(\$1,734.60)	ICATI
6	9000 - Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$22,790.50	(\$22,790.50)	ICATI
	<b>Total</b>	<b>\$165,267.80</b>	<b>\$139,252.30</b>	<b>\$284,149.30</b>	<b>\$20,370.80</b>	

**Nota:**  
Los montos representados están en miles de pesos.  
(cifras preliminares)

**Documento que acredita**

**ULTIMA ACTUALIZACIÓN**  
jueves 30 de enero de 2014 12:38,  
horas  
Patricia Lovera Merlos Subdirectora  
de Contabilidad y Tesorería

**LISTADO DE FRACCIONES**

| - II - III - IV - VI - VII - VIII - IX - XI - XII - XIII - XIV - XV - XVI - XVII - XVIII - XIX - XX - XXI - XXII - XXIII - IV - XIX - I - II - III |

Como puede apreciarse la información materia del presente recurso de revisión no se encuentra publicada en la pagina (IPOMEX) del **SUJETO OBLIGADO**, por lo que se estima no se satisface el requerimiento respecto al presupuesto ejercido por el **SUJETO OBLIGADO** en la contratación y mantenimiento de cada tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, durante el ejercicio fiscal 2013 y presupuesto para el ejercicio fiscal 2014, respecto a los mismo rubros, ya que en la página electrónica únicamente se encuentra el presupuesto aprobado y ejercido para el ejercicio fiscal 2013, desglosado únicamente por capítulo, información que no da satisfacción al derecho de acceso a la información ejercido por el **RECURRENTE**.

En este sentido conviene señalar que respecto al presupuesto e informe sobre su ejecución el Código Financiero del Estado de México refiere:

**TITULO NOVENO**  
**DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

...

Artículo 289.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y unidades administrativas estatales y municipales formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes con base en sus Programas presupuestarios y proyectos anuales.

...

## **CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

Artículo 290.- La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, bajo los lineamientos y herramientas que ésta determine, considerando para su elaboración el marco de referencia para las finanzas públicas estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal debiendo mantener la congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México además de que será armónico con las disposiciones de carácter contable establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los preceptos del Presupuesto basado en Resultados, del Sistema de Evaluación del Desempeño, de transparencia y difusión de la información financiera que establecen las disposiciones normativas aplicables.

*Cualquier disposición normativa o legal que afecte al Presupuesto de Egresos, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente y a la determinación que tome la Legislatura del Estado.*

...

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

*Los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos deberán contener lo siguiente:*

- I. Los resultados de la evaluación del desempeño que se haya obtenido con la aplicación del Gasto Público de ejercicios anteriores;*
- II. Los objetivos, sus indicadores de desempeño y metas que se pretendan alcanzar;*
- III. Las previsiones del gasto de acuerdo con lo establecido en la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la Secretaría, para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta, y*
- IV. Las demás previsiones que se estimen necesarias.*

*La Secretaría deberá analizar y validar que los programas presupuestarios de las dependencias, entidades públicas y Poderes Legislativo y Judicial son congruentes entre sí y responden a los objetivos prioritarios del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de él se deriven, en los términos de las leyes relativas.*

**Artículo 291.-** *Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Municipios tendrán la obligación de presupuestar en sus programas las contribuciones federales, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones comprometidas de mediano y largo plazo, debiendo desagregar el tipo de gasto por fuente de financiamiento.*

**Artículo 292.-** *El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México será elaborado atendiendo el modelo de Presupuesto basado en Resultados y sujeto a la evaluación del desempeño de sus programas presupuestarios, y se integrará con los recursos que se destinan a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Organismos Autónomos y a los Municipios.*

...

*La distribución será conforme a lo siguiente:*

**I. El gasto programable comprende los siguientes capítulos:**

- a). 1000 Servicios Personales.
- b). 2000 Materiales y Suministros.
- c). 3000 Servicios Generales.
- d). 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.
- e). 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
- f). 6000 Inversión Pública.
- g). 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones.

**II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos:**

- a). 8000 Participaciones y Aportaciones.
- b). 9000 Deuda Pública.

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

**Artículo 293.-** Los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría.

....

**Artículo 294.-** Antes del último día hábil de mayo, la Secretaría dará a conocer a las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, para su concertación, los catálogos que determine, así como los Lineamientos para la revisión y alineación de Programas presupuestarios e indicadores para evaluar el desempeño, que servirá de base para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, para que a más tardar el día quince del mes de junio le envíen sus observaciones.

....

**Artículo 295.-** A más tardar el último día hábil antes del quince de julio la Secretaría enviará a las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto y comunicará los techos presupuestarios para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto.

....

**Artículo 296.-** Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, con base en los techos presupuestarios comunicados y sus Programas presupuestarios.

**Artículo 298.-** El último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, las Dependencias, Entidades Públicas, enviarán a la Secretaría su anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

....

**Artículo 299.-** Los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, formularán sus respectivos anteproyectos de presupuesto, y los presentarán al Ejecutivo el último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, para su incorporación al proyecto del Presupuesto de Egresos, considerando las previsiones de ingresos, gasto público, así como lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 300.-** La Secretaría formulará los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades públicas cuando no les sean presentados en el plazo determinado.

....

**EXPEDIENTE:** 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

**Artículo 301.-** La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, en cuanto a importes asignados y a la congruencia de la orientación del gasto con los objetivos de los programas, asimismo podrá revisar y en su caso aprobar los Programas presupuestarios e indicadores de desempeño vinculados al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y las modificaciones que realice deberá informarlas a las dependencias y entidades públicas para que efectúen los ajustes correspondientes.

...

**Artículo 302.-** El Gobernador presentará a la Legislatura a más tardar el veintiuno de noviembre el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

...

**Artículo 303.-** Las dependencias y entidades públicas al formular su anteproyecto de presupuesto de egresos, deberán considerar prioritariamente las erogaciones que se realizarán con base en los programas de mediano y largo plazo, que impliquen compromisos por contratos de obra pública, así como las que deriven de programas y proyectos multianuales cuyos presupuestos hubiesen sido aprobados por la Legislatura en ejercicios fiscales anteriores.

**Artículo 304.-** La presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir, lo siguiente:

- I. Una exposición de la situación de la Hacienda Pública del ejercicio inmediato anterior y del año en curso, así como de las condiciones previstas para el próximo ejercicio fiscal;
- II. Estimación de los ingresos por cada una de sus fuentes;
- III. Estimaciones de egresos, por cada una de sus fuentes, agrupados de la siguiente forma:
  1. Clasificación Programática a nivel de Programas presupuestarios y proyectos.
  2. Clasificación Administrativa;
  3. Clasificación Económica;
- IV. Las metas de los proyectos agrupados en los programas derivados del Plan de Desarrollo y destacando lo relativo a los compromisos por contratos de obra pública;
- V. Resumen y descripción de la ejecución de los principales programas, identificando aquellos que comprendan más de un ejercicio fiscal, y
- VI. Indicadores estratégicos y de gestión que apoyarán el seguimiento en el ejercicio de los recursos públicos y la evaluación del desempeño.

Además de la información prevista anteriormente, se deberá anexar la requerida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental mediante las normas, metodologías, clasificaciones y formatos que ésta determine.

En el ámbito Estatal, las estimaciones de egresos a que se refiere este artículo comprenderán por separado los poderes Legislativo y Judicial.

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

**Artículo 304 Bis.-** El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría deberá enviar a la Legislatura o a la Diputación Permanente en los recesos de ésta, a más tardar treinta días hábiles contados a partir de la publicación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, la actualización de los anexos del Presupuesto, con excepción de aquellos que refieran recursos federales que incluirán las modificaciones respectivas derivadas de los montos definitivos aprobados en el Decreto correspondiente.

### **CAPITULO TERCERO** **DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**Artículo 305.-** El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezcan la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrá cubrir acciones o gastos fuera de los programas y calendarios a los que correspondan por su propia naturaleza.

**Artículo 306.-** Una vez que se apruebe el Presupuesto de Egresos por la Legislatura, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría deberá comunicar a las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos dentro de los primeros veinte días hábiles del ejercicio fiscal correspondiente, su presupuesto aprobado.

...

**Artículo 307.-** Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias se ejercerán con base en los calendarios financieros aprobados y de metas que se establezcan conforme a los Criterios, Manuales y Lineamientos que determine la Secretaría y en el caso de los Municipios la Tesorería.

...

La Secretaría o la Tesorería, en el ámbito de sus respectivas competencias, no reconocerán adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto mensual del presupuesto de egresos.

**Artículo 309.-** Las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas municipales, informarán y remitirán la documentación comprobatoria a la Secretaría o Tesorería según corresponda, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al término del ejercicio, todos los adeudos contraídos al treinta y uno de diciembre del ejercicio inmediato anterior, para ser registrados como pasivos.

...

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

*Artículo 312.- Las dependencias y entidades públicas deberán cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*

- I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales;
- II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados;
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios y el pago en dinero correspondiente.
- IV. Que se relacionen directa y únicamente con los objetivos y metas contemplados en el presupuesto autorizado.

*Artículo 314.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán reportar trimestralmente a la Secretaría el presupuesto ejercido con base en la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que la misma señale, para cada una de las categorías programáticas vigentes.*

...

*Artículo 315.- Las partidas de gasto en que se registra el ejercicio del Presupuesto de Egresos solo serán afectadas por los importes devengados en el propio ejercicio; en consecuencia, no se podrán hacer cargos por conceptos que debieron registrarse en años anteriores, salvo que lo autorice la Secretaría o la Tesorería en el caso de los municipios, en tal caso, en la respectiva Cuenta Pública se incluirá un apartado que contenga la descripción precisa de estas operaciones.*

#### CAPITULO CUARTO DEL CONTROL, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

*Artículo 327-A.- Los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad los proyectos previstos en sus respectivos Programas presupuestarios y serán los responsables del resultado y de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, así como analizar la información relativa al desarrollo y grado de avance de los Programas presupuestarios. Así mismo, deberán enviar a la Secretaría o la Contraloría, según sea el caso,*

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

*a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o su equivalente, los resultados obtenidos de la evaluación, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático en forma mensual y trimestral respectivamente, para la revisión, seguimiento y evaluación del desempeño del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y ejercicio.*

...

...

...

**Artículo 327-B.-** La Secretaría, la Tesorería y los órganos de control interno, en coordinación con las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o la unidad administrativa responsable de realizar estas funciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente a través del sistema de control y evaluación del desempeño que establezcan, los resultados de la ejecución de los programas en relación con el ejercicio del presupuesto.

*Los órganos de control interno en el ejercicio del presupuesto, vigilarán que no adquieran compromisos que rebasen el monto mensual del gasto que se les haya autorizado.*

*Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas municipales, contraer compromisos fuera de los montos mensuales aprobados en sus presupuestos.*

Por su parte, el **Clasificador por Objeto del Gasto Estatal y Municipal** señala lo siguiente:

#### XI. A) CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO 2013 ESTATAL - MUNICIPAL

---

---

---

---

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
 RECURRENTE:  
 SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
 ADiestramiento PARA EL TRABAJO  
 INDUSTRIAL  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

Página 232	GACETA DEL GOBIERNO	8 de enero de 2013
Partida	Concepto	
1380	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores.	
1381	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores.	
1400	SEGURIDAD SOCIAL.	
1410	Aportaciones de seguridad social.	
1411	Cuotas al ISSSTE.	
1412	Cuotas de servicio de salud.	
1413	Cuotas al sistema solidario de reparto.	
1414	Cuotas del sistema de capitalización individual.	
1415	Aportaciones para financiar los gastos generales de administración del ISSEMYM.	
1416	Riesgo de trabajo.	
1420	Aportaciones a fondos de vivienda.	
1421	FOVISSSTE.	
1430	Aportaciones al sistema para el retiro.	
1431	SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro).	
1440	Aportaciones para seguros	
1441	Seguros y fianzas.	
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo.	
1511	Cuotas para fondo de retiro	
1512	Seguro de separación individualizado.	
1520	Indemnizaciones.	
1521	Indemnización por accidentes de trabajo.	
1522	Liquidaciones por indemnizaciones, por sueldos y salarios caídos.	
1530	Prestaciones y haberes de retiro.	
1531	Prima por jubilación.	
1540	Prestaciones contractuales.	
1541	Becas para hijos de trabajadores sindicalizados.	
1542	Días cívicos y económicos.	
1543	Gastos relacionados al magisterio.	
1544	Día del maestro y del servidor público.	
1545	Estudios de postgrado.	
1546	Otros gastos derivados de convenio.	
1547	Asignaciones extraordinarias para servidores públicos sindicalizados.	
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos.	
1551	Becas institucionales.	
1590	Otras prestaciones sociales y económicas.	
1591	Elaboración de tesis	
1592	Seguro de vida.	
1593	Víaticos.	
1594	Diferencial por escuelas.	
1595	Despensa.	
1600	PREVISIONES.	
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS.	
1710	Estímulos.	
1711	Reconocimiento a servidores públicos.	
1712	Estímulos por puntualidad y asistencia.	
1720	Recompensas.	
1721	Recompensas.	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES.	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	
2111	Materiales y útiles de oficina.	
2112	Enseres de oficina.	
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción.	
Vigente desde	Sustituye	Área que elaboró
01/01/2013		Contaduría General Gubernamental Órgano Superior de Fiscalización

**EXPEDIENTE:** 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
**ADiestramiento para el trabajo**  
**INDUSTRIAL**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
**TAMAYO.**

Página 236		GACETA DEL GOBIERNO	8 de enero de 2013
Partida	Concepto		
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.		
3331	Servicios informáticos.		
3340	Servicios de capacitación.		
3341	Capacitación.		
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo.		
3351	Servicios de investigación científica y desarrollo.		
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.		
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.		
3362	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos.		
3363	Servicios de impresión de documentos oficiales.		
3370	Servicios de protección y seguridad.		
3371	Servicios de protección y seguridad.		
3380	Servicios de vigilancia.		
3381	Servicios de vigilancia.		
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.		
3391	Servicios profesionales.		
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES.		
3410	Servicios financieros y bancarios.		
3411	Servicios bancarios y financieros.		
3420	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar.		
3421	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar.		
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.		
3431	Gastos inherentes a la recaudación.		
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.		
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.		
3450	Seguro de bienes patrimoniales.		
3451	Seguros y fianzas.		
3460	Almacenaje, envase y embalaje.		
3461	Almacenaje, embalaje y envase.		
3470	Fletes y maniobras.		
3471	Fletes y maniobras.		
3480	Comisiones por ventas.		
3481	Comisiones por ventas.		
3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales.		
3491	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales.		
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.		
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.		
3511	Reparación y mantenimiento de inmuebles.		
3512	Adaptación de locales, almacenes, bodegas y edificios.		
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.		
3521	Reparación, mantenimiento e instalación de mobiliario y equipo de oficina.		
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.		
3531	Reparación, instalación y mantenimiento de bienes informáticos, microfilmación y tecnologías de la información.		
3532	Reparación y mantenimiento para equipo y redes de tele y radio transmisión.		
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.		
3541	Reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio.		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.		
3551	Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres.		
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad.		
3561	Reparación y mantenimiento de equipos de seguridad y defensa.		
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.		
3571	Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diverso.		
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos.		
3581	Servicios de lavandería, limpieza e higiene.		
Vigente desde		Sustituye	Área que elaboró
01/01/2013		Contaduría General Gubernamental	

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

#### **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2013 ESTATAL-MUNICIPAL**

**1000 SERVICIOS PERSONALES.** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborables y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

**3000 SERVICIOS GENERALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

#### **1400 SEGURIDAD SOCIAL**

Asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

**1441 Seguros y fianzas.** Asignación para cubrir el importe de las primas de seguro de vida de los servidores públicos que por sus actividades lo ameritan

#### **1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**

Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

**1512 Seguro de separación individualizado.** Aportación para el Sistema de Separación Individualizado para servidores públicos de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores.

**1592 Seguro de vida.** Prestación que se otorga a los deudos del servidor público fallecido.

#### **3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas; diferencias cambiarias y servicios de vigilancia.

**3440 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.** Asignaciones destinadas a cubrir las primas con cargo al presupuesto autorizado de los entes públicos, por concepto de la contratación de seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, que permita con la suma asegurada cubrir el monto equivalente a las indemnizaciones y que corresponderán a la reparación integral del daño y, en su caso, por el daño personal y moral, que se occasionen como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Excluye el monto de las erogaciones que resulten por insuficiencia de la suma asegurada contra el costo de la

<b>EXPEDIENTE:</b>	00099/INFOEM/IP/RR/2014
<b>RECURRENTE:</b>	[REDACTED]
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL
<b>PONENTE:</b>	COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

*indemnización y, en su caso, los deducibles correspondientes. Estas erogaciones deberán cubrirse con cargo a la partida: Otros gastos por responsabilidades, de este clasificador.*

**3441 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.** Asignaciones destinadas a cubrir las primas con cargo al presupuesto autorizado de los entes públicos, por concepto de la contratación de seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, que permita con la suma asegurada cubrir el monto equivalente a las indemnizaciones y que corresponderán a la reparación integral del daño y, en su caso, por el daño personal y moral, que se ocasionen como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Excluye el monto de las erogaciones que resulten por insuficiencia de la suma asegurada contra el costo de la indemnización y, en su caso, los deducibles correspondientes. Estas erogaciones deberán cubrirse con cargo a la partida: Otros gastos por responsabilidades, de este clasificador.

**3450 Seguro de bienes patrimoniales.** Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.

**3451 Seguros y fianzas.** Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los bienes muebles e inmuebles, incluidos los bienes informáticos y todo tipo de valores registrados en los activos. Así como para cubrir el importe de las fianzas de fidelidad de los servidores públicos que por sus funciones lo requieran. Incluye el pago de deducibles y coaseguros.

En este sentido, el **Manual de Normas y Políticas del Gasto Público del Estado de México** publicado en la gaceta de Gobierno el 31 de Enero de 2011 dispone lo siguiente:

#### **DEL CALENDARIO PROGRAMATICO PRESUPUESTAL**

**ARTÍCULO 12.-** La comunicación del presupuesto que debe hacer la Secretaría en términos del Código, deberá realizarse por programa, proyecto, unidad ejecutora, capítulo de gasto.

**ARTÍCULO 13.-** Las unidades responsables por conducto de sus unidades de apoyo administrativo, verificarán que las unidades ejecutoras en la elaboración de su calendario por partida de gasto, centro de costo, proyecto y región, observen lo siguiente:

I.-Ajustar en su caso, las metas de los proyectos de cada programa a los recursos presupuestarios que les fueron autorizados y comunicados;

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

II. Elaborar el calendario para el ejercicio del presupuesto, con base en el clasificador por objeto del gasto, considerando los recursos presupuestarios autorizados para cumplir en el tiempo determinado las metas comprometidas en su programa anual;

III.- Enviar a la DGPyGP para su análisis y aprobación en los términos y plazos establecidos por la Secretaría, el calendario para el ejercicio del presupuesto y el de cumplimiento de metas comprometidas en su programa anual a través de la unidad de apoyo administrativo de la unidad responsable correspondiente, debidamente validado por las unidades de información; así como por los titulares de las unidades responsables; y

IV.-Elaborar en su caso, el programa y calendario para el ejercicio presupuestal correspondiente al capítulo de bienes muebles e inmuebles y presentarlo a la DGPyGP conforme al formato autorizado por la Secretaría.

**ARTÍCULO 14.- Recibido el calendario propuesto por las unidades responsables, a juicio de la Secretaría podrá modificarse y en su caso, será consensado por las partes; la unidad responsable lo comunicará a la unidad ejecutora para que realice los ajustes que deberán efectuarse; en caso de que las unidades responsables no cumplan en los términos y plazos establecidos, la Secretaría en el ámbito de su competencia procederá a definir los calendarios del ejercicio del gasto.**

**ARTÍCULO 15.- Cuando el ejercicio de los recursos requiera de disponibilidad presupuestaria en fecha específica del año, en razón de su oportunidad para aplicarlos se deberán calendarizar para el mes que corresponda. La Secretaría comunicará a las unidades responsables la estacionalidad del gasto autorizado.**

**ARTICULO 16.- El calendario dependerá del flujo de efectivo que registre la Secretaría durante el año fiscal, por lo que, de no cumplirse las metas previstas en la captación de los ingresos, se comunicará oportunamente a las unidades responsables los ajustes al calendario, con el propósito de que efectúen la reprogramación correspondiente.**

De la suma de disposiciones transcritas, se destaca para efectos de la presente resolución, lo siguiente:

- Que el Código Financiero del Estado de México establece que el presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poder Legislativo y Judicial y de los Municipios

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

- Que las dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y unidades administrativas estatales y municipales, formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con las normas presupuestales vigentes y con base en sus programas y proyectos anuales.
- Que la Secretaría de Finanzas (Secretaría) es la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, bajo los lineamientos y herramientas que ésta determine, considerando para su elaboración el marco de referencia para las finanzas públicas estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal y deberá de ser congruente con el Plan de Desarrollo del Estado.
- Que los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos, entre otros aspectos, deben contener las previsiones del gasto de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la Secretaría, para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta.
- Que la Secretaría debe analizar y validar que los programas presupuestarios de las dependencias, entidades públicas y Poderes Legislativo y Judicial son congruentes entre sí y responden a los objetivos prioritarios del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de él se deriven, en los términos de las leyes relativas.
- Que el Presupuesto de Egresos se integrará con los recursos que se destinen al poder Ejecutivo, y se distribuirá por lo que se refiere al Gasto Programable, en los siguientes capítulos:
  - 1000 Servicios Personales;
  - 2000 Materiales y Suministros;
  - 3000 Servicios Generales;
  - 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.
  - 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles;
  - 6000 Inversión Pública;
  - 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones.
- Que los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto del gasto que determine la Secretaría.

**EXPEDIENTE:** 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

- Que antes del último día hábil de mayo, la Secretaría dará a conocer a las dependencias y entidades públicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, para su concertación, los catálogos que determine, así como los lineamientos para la revisión y alineación de programas presupuestarios e indicadores para evaluar el desempeño, que servirá de base para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, para que a más tardar el día quince del mes de junio le envíen sus observaciones.
- Que a más tardar el último día hábil antes del quince de julio la Secretaría enviará a las dependencias y entidades públicas, el manual para la formulación del anteproyecto de presupuesto y comunicará los techos presupuestarios para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto.
- Que las dependencias Entidades Públicas, Organismos Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con el manual para la formulación del anteproyecto de presupuesto, con base en los techos presupuestarios comunicados y sus programas presupuestarios.
- Que el último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, las dependencias y entidades públicas enviarán a la Secretaría su anteproyecto de presupuesto.
- Que los poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, formularán sus respectivos anteproyectos de presupuesto, y los presentarán al Ejecutivo el último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, para su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos, considerando las previsiones de ingresos, gasto público, así como lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables
- Que la Secretaría formulará los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades públicas cuando no les sean presentados en el plazo determinado.
- Que la Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, en cuanto a importes asignados y a la congruencia de la orientación del gasto con los objetivos de los programas; asimismo podrá revisar y en su caso aprobar los Programas presupuestarios e indicadores de desempeño vinculados al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y las modificaciones que realice deberá informarlas a las dependencias y entidades públicas para que efectúen los ajustes correspondientes

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

- Que el Gobernador presentara a la Legislatura a más tardar el 21 de noviembre el proyecto de Presupuesto de Egresos del gobierno del estado.
- Que la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir entre otros aspectos estimaciones de egresos, agrupados de la siguiente forma, Clasificación Programática a nivel de programas y proyectos, Clasificación Administrativa, Clasificación Económica.
- Que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, deberá enviar a la Legislatura o a la Diputación Permanente en los recesos de ésta, a más tardar treinta días hábiles contados a partir de la publicación del Presupuesto de Egresos del Estado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México la actualización de los anexos del Presupuesto.
- Que el Presupuesto de Egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría en el ámbito de su competencia. El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrán cubrir acciones o gastos fuera de los programas a los que correspondan por su propia naturaleza.
- Que una vez que se apruebe el Presupuesto de Egresos por la Legislatura, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, deberá comunicar a las dependencias, entidades públicas y organismos autónomos dentro de los primeros 20 días hábiles del ejercicio fiscal correspondiente, su presupuesto aprobado.
- Que las Dependencias, Entidades Pùblicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias se ejercerán con base en los calendarios financieros aprobados y de metas que se establezcan conforme a los Criterios, Manuales y Lineamientos que determine la Secretaría y en el caso de los Municipios la Tesorería.
- Que las Dependencias, Entidades Pùblicas, Organismos Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán reportar trimestralmente a la Secretaría el presupuesto ejercido con base en la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que la misma señale, para cada una de las categorías programáticas vigentes.
- Que los titulares de las Dependencias, Entidades Pùblicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto deberán enviar a la Secretaría o a la Contraloría,

EXPEDIENTE:	00099/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL
PONENTE:	COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

según sea el caso, a través de las unidades de información, planeación, programación y evaluación, o su equivalente, los resultados obtenidos en la evaluación, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático en forma mensual y trimestral respectivamente, para la revisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y ejercicio.

- Que el Clasificador por Objeto del Gasto 2013 estatal y municipal contempla diversas partidas relacionadas con seguros.
- Que el **Capítulo 1000 de SERVICIOS PERSONALES** contiene las partidas específicas **1441, 1512 y 1592** destinadas a seguros y fianzas, seguro de separación individualizado y seguro de vida, respectivamente.
- Que el **Capítulo 3000 de SERVICIOS GENERALES** contempla las partidas **3440, 3441, 3450 y 3451**, destinadas a cubrir gastos relativos a seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas, seguro de bienes patrimoniales y seguros y fianzas, respectivamente.
- Que el **Manual de Normas y Políticas del Gasto Público del Estado de México** dispone que las unidades responsables por conducto de sus unidades de apoyo administrativo, verificarán que las unidades ejecutoras en la elaboración de su calendario por partida, centro de costo, proyecto y región, entre otros aspectos elaboren el calendario para el ejercicio del presupuesto, con base en el clasificador por objeto del gasto, considerando los recursos presupuestarios autorizados para cumplir en el tiempo determinado las metas comprometidas en su programa anual.

Bajo este contexto, se puede concluir que efectivamente el **SUJETO OBLIGADO** sí genera la información solicitada por el **RECURRENTE** respecto al presupuesto y los informes sobre su ejecución, por lo que es información debe generar y poseer como la solicita el **RECURRENTE**.

A mayor abundamiento, cabe destacar que la naturaleza de la información requerida es **información pública de oficio**, ya que la misma se trata de los Presupuestos de Egresos del **SUJETO OBLIGADO** así como los informes sobre su ejecución, de los ejercicios fiscales 2013 y 2014, por lo que se actualiza lo establecido en el artículo 12 fracción VII, de la Ley de Transparencia invocada, tal como se refirió en párrafos precedentes.

En efecto, cabe indicar que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** impone a los Sujetos Obligados, dos deberes específicos

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

en materia de transparencia y acceso a la información; la primera, conocida como activa, que se refiere a un mínimo de información de acceso público que sea puesta a disposición del público, preferentemente de manera electrónica, según lo señala el artículo 17 de dicho ordenamiento legal, que a la letra señala lo siguiente:

*Artículo 17.- La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de la información.*

La siguiente obligación es la conocida como pasiva y consiste en la entrega de la información solicitada por el particular, y que no se encuentre en el mínimo de información que de manera obligatoria se pone a disposición del público.

En cuanto a la obligación activa, o llamada “información pública de oficio”, cabe decir que se trata de “*un deber de publicación básica*” o “*transparencia de primera mano*”. Se trata que información que poseen las autoridades, y sin que medie solicitud, se publiquen determinados datos en el portal o en la página Web de las dependencias, información que el legislador ha considerado deben ser puesta a disposición de manera permanente y actualizada a todo el público, buscando con ello dar un giro a la cultura del secreto respecto a la información que se poseen los sujetos obligados, ya que de manera proactiva – obviamente como deber normativo- en las páginas electrónicas deben publicarse temas que antes eran tabú, tales como estructura orgánica, remuneración mensual de servidores públicos, presupuesto asignado, resultado de auditorías, concesiones, contratos, entre otros temas más, pero que sin duda son de interés de las sociedad sobre el cómo y de qué forma están actuando sus autoridades, lo que a su vez contribuye a transparentar y mejorar la gestión pública y promueve la rendición de cuentas, al privilegiarse y garantizarse el principio de máxima publicidad.

Es así que respecto de la obligación activa o de oficio, son los artículos 12, 13, 14 y 15 los que señalan que de acuerdo a la naturaleza de **EL SUJETO OBLIGADO** por dicho cuerpo legal, el mínimo de información que debe ponerse a disposición del público.

En el caso en estudio, efectivamente, el artículo 12 de la Ley de Transparencia citada, señala como información pública de oficio, y por lo tanto la obligación de los Sujetos Obligados, entre ellos el **SUJETO OBLIGADO**, de tener disponible de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

**TITULO TERCERO**  
**DE LA INFORMACION**

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

*Capítulo I*  
*De la información Pública de Oficio*

**Artículo 12.-** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

**VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;**

De igual manera los LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE HABRAN DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA IDENTIFICACION, PUBLICACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION PUBLICA DE OFICIO DETERMINADA POR EL CAPITULO 1 DEL TITULO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, señalan:

*Sección VII*

*Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución*

**Artículo 19.** En esta sección, se publicará la información concerniente al presupuesto asignado, así como a los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, su correlación con el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, en el entendido de que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, aprobado por la Legislatura estatal, en el cual se establecen el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las dependencias, entidades públicas y organismos autónomos, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquéllos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría competente. En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos sería el que se apruebe por el Ayuntamiento (artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios).

Dicha información deberá publicarse a través de un vínculo, de forma separada e independiente, e incluirá, por una parte, el presupuesto asignado; por otra, los informes de su ejecución. Cada rubro deberá ser publicado e integrado en un solo documento. De acuerdo con lo anterior, no se establecerán vínculos a páginas o sitios electrónicos diferentes.

La información deberá ser presentada según el siguiente orden:

1. Presupuesto asignado.
2. Informes de su ejecución.

EXPEDIENTE:	00099/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL
PONENTE:	COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

*I. La información sobre el presupuesto asignado deberá corresponder al ejercicio vigente y los dos últimos ejercicios concluidos.*

Deberá organizarse en un formato de tabla por ejercicio, con los siguientes datos:

1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).
2. Presupuesto total o general asignado.
3. Clave y denominación de cada capítulo de gasto.
- 4. Presupuesto asignado por cada capítulo de gasto (con base en el clasificador por objeto de gasto correspondiente).**
- 5. Vínculo al documento oficial que lo acredita.**
6. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
7. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

*El vínculo de informes de su ejecución presentará una jerarquía anual, que deberá difundirse en los siguientes términos:*

1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).
2. Clave y denominación de cada capítulo de gasto.
3. Presupuesto autorizado o aprobado.
4. Modificaciones al presupuesto (ampliaciones o reducciones).
5. Presupuesto ejercido.
6. Presupuesto por ejercer.
- 7. Vínculo al documento oficial que lo acredita.**
- 8. Vínculo a los informes mensuales del comportamiento del ejercicio presupuestal.**
- 9. Vínculo a los informes trimestrales de avance programático-presupuestal.**

*10. Vínculo a los estados financieros. En su caso, señalar la razón por la cual éstos no se generan. Los estados financieros deberán contener, por lo menos, los siguientes documentos:*

- A. Vínculo a los estados de posición o situación financiera.**
- B. Vínculo al anexo al estado de posición financiera.**
- C. Vínculo al estado patrimonial de ingresos y egresos.**
- D. Vínculo al estado patrimonial acumulado de ingresos y egresos.**
- E. Vínculo al estado comparativo presupuestal de ingresos.**
- F. Vínculo al estado comparativo presupuestal de egresos.**
- G. Vínculo al estado de avance presupuestal de ingresos.**
- H. Vínculo al estado de avance presupuestal de egresos.**
- I. Vínculo al estado de resultados.**
- J. Vínculo al estado de situación presupuestal.**

*II. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.  
12. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.*

Derivado a lo anterior se puede determinar lo siguiente:

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

- Que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene a su cargo la posibilidad de generar la información requerida por **EL RECURRENTE**, y que puede obrar en sus archivos
- Que la información solicitada por **EL RECURRENTE** tiene el carácter de Pública de Oficio, y que esta está debe entenderse como una puesta a disposición de información sistematizada, y que se refiere precisamente aquellos rubros o datos mínimos que exige en primer lugar el artículo 12 de la Ley de la Materia para todos los Sujetos Obligados, y de manera particular según sea el caso, de aquellos previstos en los artículos 13, 14 y 15.
- Que **LOS SUJETO OBLIGADOS** están compelidos y constreñidos a sistematizar la Información Pública de Oficio, ya sea en medios electrónicos.
- Que están compelidos a poner la Información Pública de Oficio de manera permanente y actualizada, de forma sencilla precisa y entendible para los particulares, en los términos señalados por los lineamientos antes invocados.

Es así, que para hacer efectivo el ejercicio de este derecho fundamental y poder acceder debidamente a la información pública gubernamental, y de cuya efectividad son protagonistas en primera instancia los propios Sujetos Obligados, es que se ha diseñado la información Pública de Oficio, como información que debe ponerse a disposición del público de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, dicha información pública de oficio, en los términos señalados por los lineamientos antes invocados.

Finalmente no pasa inadvertido para esta Ponencia que la respuesta a la solicitud de información es emitida por el Titular de la Unidad de Información, por lo anterior esta Ponencia se dio a la tarea de revisar la página electrónica del **SAIMEX** para verificar que el **SUJETO OBLIGADO** haya hecho los respectivos requerimientos a los servidores públicos habilitados para emitir una respuesta a la solicitud de información:

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
 RECURRENTE:  
 SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
 ADiestramiento PARA EL TRABAJO  
 INDUSTRIAL  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	27/01/2014 10:19:39	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Respuesta a la Solicitud Notificada	07/02/2014 13:13:17	SUSANA LOVERA MERLOS Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a solicitud o entrega de informac
3	Interposición de Recurso de Revisión	07/02/2014 16:44:53	Maritza Rosales Reyes	Interposición de Recurso de Revisión
4	Turnado al Comisionado Ponente	07/02/2014 16:44:53	Maritza Rosales Reyes	Turno a comisionado ponente
5	Envío de Informe de Justificación	13/02/2014 12:24:39	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación
6	Recepción del Recurso de Revisión	13/02/2014 12:24:39	Administrador del Sistema INFOEM	

Mostrando 1 al 7 de 7 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
 Dudas o sugerencias: [saimex@infoem.org.mx](mailto:saimex@infoem.org.mx) Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261680, 2261983 ext. 101 y 141

De lo anterior no se puede advertir que la solicitud fuera turnada a los servidores públicos habilitados encargados de administrar la información a efecto de que se realizara la búsqueda, localización y entrega de la información solicitada.

En este sentido conviene reiterar al **SUJETO OBLIGADO** que la Ley de Acceso a la Información determina el procedimiento a seguir a efecto de dar cumplimiento al Derecho de Acceso a la Información.

Por lo que el ordenamiento legal antes invocado establece que son principalmente tres las instituciones que dentro del entramado institucional ha determinado la Ley para cumplir con las obligaciones que se han impuesto para concretar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública al interior de los Sujetos obligados, y estas son:

- Comité de Información.

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

- Unidad de Información (Titular o Responsable)
- Servidores Públicos Habilitados.

Cada uno de estos órganos tiene atribuciones específicas dentro del procedimiento para tener acceso a la información pública, de las cuales por su relación en el presente recurso de revisión se analizaran las correspondientes a las Unidades de Información y a la de los Servidores Públicos Habilitados

**En este sentido es importante invocar lo que la ley en la materia establece al respecto:**

*Capítulo II  
De las Unidades de Información*

***Artículo 32.- Los Sujetos Obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominara Unidad de Información.***

***Artículo 33.- Los Sujetos Obligados designarán a un responsable para atender la Unidad de Información, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.***

...

***Artículo 34.- El responsable de la unidad de Información deberá tener el perfil adecuado para el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la presente Ley.***

***Artículo 35.- Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:***

- I. ***Recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio a la que se refiere esta Ley.***
- II. ***Entregar, en su caso, a los particulares a información solicitada;***
- III. ...
- IV. ***Efectuar las notificaciones a los particulares;***
- V. ***Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;***
- VI. ... a VIII.
- IX. ***Las demás necesarias para facilitar el acceso a la información;***
- X. ***Las demás que disponga la Ley y las disposiciones reglamentarias.***

*Capítulo III  
De los Servidores Públicos Habilitados*

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

**Artículo 39.-** Los Servidores Públicos Habilitados serán designados por el Presidente el Comité de Información.

**Artículo 40.-** Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

- I. Localizar la información que les solicite la Unidad de Información;
- II. Proporcionar la Información que obre en los archivos y que les sea solicitada por la Unidad de Información;
- III. Apoyar a la Unidad de Información en lo que ésta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. a VII. ...

#### *Capítulo IV* *Del Procedimiento de Acceso*

**Artículo 41 Bis.-** El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

- I. Simplicidad y rapidez
- II. Gratuidad del procedimiento; y
- III. Auxilio y orientación a los particulares.

**Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Esta Plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.**

De lo anterior se advierte entre las obligaciones de los Servidores Públicos Habilitados de los Sujetos Obligados se encuentra la de localizar la información que le solicite la Unidad de Información; proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información.

Por otro lado la Ley en la materia establece que entre las Unidades de Información fungen de acuerdo al artículo 33 de la Ley e la Materia, como enlace entre los Sujetos Obligados y los solicitantes y **que dichas Unidades serán las encargadas de tramitar internamente la solicitud de información,** que entre las obligaciones de la Unidad de Información se encuentran las de entregar, en su caso, a los particulares, la información solicitada; y efectuar notificaciones a los particulares y las demás necesarias para facilitar el acceso a la información, entre otras.

Que es obligación de la Unidad de Información entregar la información solicitada **dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud,**

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

previendo que dicho plazo pueda ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

Se resaltan las actividades del titular o responsable de la Unidad de Información, por ser éste quien recibe las solicitudes de información, las remite a los Servidores Públicos Habilitados que poseen la información y en todo caso entrega y notifica la respuesta al particular.

En este sentido se advierte que se han diseñado instituciones específicas dentro del entramado institucional para cumplir con las obligaciones que se han impuesto para concretar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y así por ejemplo como ya se dijo esta la creación de las Unidades de Información, con el fin de que se constituyan como el vínculo o enlace entre la dependencia o entidad pública y el solicitante, responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que se presenten y de llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de facilitar el acceso a la información, y para lo cual debe realizar los trámites internos en cada dependencia para entregar la información.

Su función es de suma importancia porque se convierte “*en la ventanilla única*”, que le *facilite* a la persona su solicitud. Se trata que el gobernando tenga un camino sencillo y claro para poder pedir la información pública, al tener certeza de donde se le entregara la misma. La ley busca evitar un camino empedrado y lleno de obstáculos para solicitar información, bajo el entendido que sería tanto como pretender negar la información o inhibir o anular el ejercicio del derecho, mediante el desaliento, el cansancio y el fastidio del gobernado al entrar al círculo vicioso de “no es aquí, vaya haya”, “no pase haya”, no es aquí.”

Así mismo se reitera que la Ley en la Materia establece el procedimiento a seguir a fin de dar cumplimiento al derecho de acceso a la información mismo que señala tal como ya se ha referido en párrafos anteriores que precisamente las Unidades de Información son las encargadas de tramitar internamente, es decir, turnar a los servidores públicos habilitados, las solicitudes de información, sin embargo de la revisión hecha al expediente electrónico de mérito, no se advierte que ésta se haya turnado a dichas áreas a efecto de que se realizaran la búsqueda y en todo caso la entrega de la información, o bien por lo menos dicha circunstancia no se encuentra documentada en el expediente electrónico correspondiente.

Efectivamente el **SUJETO OBLIGADO** no hizo los requerimientos a los respectivos Servidores Pùblicos habilitados para que mediante oficio emitan una respuesta a la solicitud de información requerida por el particular, o bien al menos dicha circunstancia no consta en el expediente electrónico correspondiente, por lo que en este sentido conviene citar lo

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

que respecto al registro de cada una de las etapas del derecho de acceso a la información establecen los **LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, disponen lo siguiente:

### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ACTUACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**

*TRES.- Las actuaciones de los sujetos obligados y de este Instituto garante se realizarán en forma escrita y en idioma español. Cuando una diligencia se practique de manera oral, deberá documentarse inmediatamente su desarrollo.*

*Los procedimientos se documentarán de forma electrónica en el SICOSIEM. Asimismo, de forma alterna podrán utilizarse medios impresos que estén legalmente autorizados.*

*El Instituto garantizará su conservación y recuperación completa y fidedigna.*

### **CAPÍTULO SEXTO DEL LLENADO DE FORMATOS Y DEL REGISTRO DE LAS SOLICITUDES EN EL SICOSIEM**

*TREINTA.- Los formatos emitidos por el Instituto precisarán los requisitos que debe cumplir el particular y las consecuencias en caso de omitirlos o de no precisarlos de manera clara, correcta y completa; asimismo contarán con instructivo de llenado y la información general necesaria para los particulares.*

*TREINTA Y UNO.- El responsable de la Unidad de Información al recibir el escrito libre o formato de solicitud de información pública, inmediatamente deberá registrarla en el SICOSIEM, bajo las normas técnicas establecidas en el Manual.*

*El responsable de la Unidad de Información deberá vigilar que se cumpla con esta disposición en todo momento y sin excepción alguna.*

*TREINTA Y DOS.- El SICOSIEM generará un folio, el cual hará a su vez el número de expediente.*

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

**TREINTA Y TRES.-** Para las solicitudes que sean presentadas mediante escrito libre o en los formatos oficiales, al momento de su recepción, el responsable del Módulo de Acceso deberá sellar de recibido tanto el original, como el acuse del escrito o formato de la solicitud respectiva, con el sello de la Unidad de Información y su firma.

El original deberá quedarse para el procedimiento respectivo, en tanto que el acuse se entregará al particular, junto con el folio y la clave de acceso para su seguimiento en el SICOSIEM.

**CAPITULO SÉPTIMO**  
**DEL TRAMITE, REGISTRO Y ATENCIÓN DE LAS**  
**SOLICITUDES ANTE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL SICOSIEM**

**TREINTA Y CINCO.-** los escritos y/o formatos de solicitud de información pública, acceso y corrección de datos personales deberán ser registrados en el SICOSIEM, en los términos señalados en el manual y en los presentes lineamientos.

...

...

**TREINTA Y SEIS.-** Todos los procedimientos de acceso a la información pública, acceso y corrección de datos personales deberán ser registrados en el SICOSIEM y por lo tanto quedarán registrados en los expedientes electrónicos correspondientes.

*Los documentos creados, generados y agregados a los expedientes electrónicos tienen valor probatorio pleno.*

**TREINTA Y SIETE.-** Las Unidades de Información deberán de registrar cada una de las etapas del procedimiento en el SICOSIEM, en los plazos y formas que se prevén en el Manual y los presentes lineamientos.

De lo anteriormente expuesto se advierte para el caso que nos ocupa lo siguiente:

- Que las actuaciones de los sujetos obligados y de este Instituto garante se realizarán en forma escrita y en idioma español. Cuando una diligencia se practique de manera oral, deberá documentarse inmediatamente su desarrollo.
- Que los procedimientos se documentarán de forma electrónica en el SICOSIEM (SAIMEX), asimismo, de forma alterna podrán utilizarse medios impresos que estén legalmente autorizados.
- Que el responsable de la Unidad de Información al recibir el escrito libre o formato de solicitud de información pública, inmediatamente deberá registrarla en el SICOSIEM (SAIMEX), bajo las normas técnicas establecidas en el Manual.

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

- El responsable de la Unidad de Información deberá vigilar que se cumpla con esta disposición en todo momento y sin excepción alguna.
- Que el SICOSIEM (SAIMEX), generará un folio, el cual hará a su vez el número de expediente.
- Que para las solicitudes que sean presentadas mediante escrito libre o en los formatos oficiales, al momento de su recepción, el responsable del Módulo de Acceso deberá sellar de recibido tanto el original, como el acuse del escrito o formato de la solicitud respectiva, con el sello de la Unidad de Información y su firma.
- Que el original deberá quedarse para el procedimiento respectivo, en tanto que el acuse se entregará al particular, junto con el folio y la clave de acceso para su seguimiento en el SICOSIEM (SAIMEX).
- Que los escritos y/o formatos de solicitud de información pública, acceso y corrección de datos personales deberán ser registrados en el SICOSIEM (SAIMEX), en los términos señalados en el manual y en los lineamientos.
- Que todos los procedimientos de acceso a la información pública, acceso y corrección de datos personales deberán ser registrados en el SICOSIEM (SAIMEX), y por lo tanto quedarán registrados en los expedientes electrónicos correspondientes.
- Que los documentos creados, generados y agregados a los expedientes electrónicos tienen valor probatorio pleno.
- Que las Unidades de Información deberán de registrar cada una de las etapas del procedimiento en el SICOSIEM (SAIMEX),, en los plazos y formas que se prevén en el Manual y los presentes lineamientos

De lo anterior se desprende que el Titular de la Unidad de Información no documento de forma electrónica en el SAIMEX el procedimiento respecto a los requerimientos para la atención de la solicitud de información a los servidores públicos habilitados, ni la respuesta de estos a dicha solicitud, en este sentido conviene reiterar que el Titular de la Unidad de Información debió documentar en el expediente electrónico generado a través del SAIMEX, todas y cada una de las etapas del procedimiento de acceso a la información, entre ellas el turno de la solicitud a los servidores públicos habilitados que pudieran generar, poseer o

**EXPEDIENTE:** 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

administrar la información, y la respuesta de estos a dicha solicitud, lo anterior toda vez que el lineamiento número treinta y seis, establece la obligación directa para que esto se realice, siendo el **SUJETO OBLIGADO** además vigilante de que se cumpla con esta disposición en todo momento y sin excepción alguna, por lo que era obligación del **SUJETO OBLIGADO** registrar en el SAIMEX todas y cada una de las actuaciones, lo anterior a efecto de garantizar que la respuesta a la solicitud de información en efecto se produjo por el servidor público habilitado del área correspondiente que pudieran generar, poseer o administrar la información solicitada.

Lo anterior sin duda tiene como finalidad documentar, así como demostrar y poner en conocimiento a este Instituto de todas y cada una de las etapas procedimentales en el derecho de acceso a la información, ya que se debe valorar que los documentos creados, generados y agregados a los expedientes electrónicos tienen valor probatorio pleno.

En este sentido el no haber generado el expediente electrónico completo debe ser imputable al **SUJETO OBLIGADO**, al no haber documentado al menos de manera electrónica todas las etapas del procedimiento de acceso a la información, como se observa no dio cabal cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y sus Lineamientos, ya que en ellos se establecen una serie de disposiciones que buscan garantizar un ejercicio expedito del derecho de acceso a la información, así como poner en manos de los sujetos obligados, herramientas útiles para que puedan procesar y gestionar en forma rápida y adecuada, las solicitudes de acceso a la información.

De ahí que los principios y criterios bajo los cuales se rige el ejercicio del derecho de acceso a la información sean el de publicidad, orientación, expeditos, sencillez, oportunidad y gratuidad.

Todo lo anterior pone de manifiesto que se violaron las reglas fundamentales que norman el procedimiento del acceso a la información, como expresamente lo dispone la ley y los **Lineamientos**, por no haberse incorporado el requerimiento hecho a los servidores públicos habilitados y la respuesta de estos a la solicitud de información en el **SAIMEX** y que por disposición expresa se debe realizar.

Ahora bien, el hecho de que el titular de la Unidad de Información no haya integrado el total del expediente a través del sistema electrónico, se convierte en una situación especial no imputable al solicitante. Lo anterior ante el hecho de que dicha omisión constituye una violación al procedimiento de acceso a la información.

EXPEDIENTE:	00099/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL
PONENTE:	COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Esta ponencia advierte, que en la especie, se vulneraron las reglas que norman el procedimiento de acceso a la información, por tanto, resulta imperativo hacer atribuible al **SUJETO OBLIGADO** sobre el indebido proceder.

Adicionalmente cabe invocar que dentro de los [Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios](#), en los artículos veintidós y veintitrés, establecen los requisitos con los que deben contar las Unidades de Información de los Sujetos Obligados que a continuación se transcriben:

*"VEINTIDÓS. En cada Módulo de Acceso de la Unidad de Información, se deberá contar con una infraestructura de equipo de cómputo de acuerdo a los Lineamientos, así como a los requerimientos técnicos que se establezcan en el Manual.*

*La infraestructura de equipo de cómputo se integrará al SICOSIEM para la debida recepción, registro y trámite de las solicitudes de acceso a información pública, acceso y corrección de datos personales por parte de las Unidades de Información".*

*"VEINTITRÉS. En el Módulo de Acceso de la Unidad de Información, se deberá contar como mínimo, con la siguiente infraestructura de cómputo:*

- a) ***Un equipo de cómputo con las siguientes características:***

*Procesador a 1.8 GHZ o superior  
512 en memoria RAM o superior  
Espacio en disco duro de 2 GB o superior  
Monitor  
Ratón  
Teclado  
Puertos USB  
Quemador de CD-ROM o DVD-ROM  
Floppy 3.5 pulgadas*

- b) ***Impresora de inyección de tinta o láser, con una velocidad mínima de 10 ppm.***

- c) ***Escáner con alimentador de documentos, resolución alrededor de los 1200 por 2400 dpi, con una velocidad mínima de 5 ppm.***

- d) ***Software en:***

*Navegador para internet con un soporte para scripts de Java  
Adobe Acrobat 5.0 o superior (despliegue de archivos PDF)  
Compresor y empaquetador de archivos  
Procesador de texto y hoja de cálculo*

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

- e) *Conexión a Internet con Velocidad mínima de 100-120 Kbps*
- f) *Una fotocopiadora”.*

Por lo que del marco normativo se puede desprender que existe una obligación legal para poder contar con las herramientas necesarias para poner la información en sistema Electrónico, es decir, **SAIMEX** contener la información respectiva en un sistema automatizado, más aun cuando en el módulo de acceso de la unidad de información se debe contar con una computadora, un navegador de internet, así como una impresora, un escáner de lo que resulta que se debe contar con la herramientas necesarias para disponer la información en la modalidad solicitada.

Por lo que en caso que nos ocupa es de señalarse que no existe argumento alguno por parte del **SUJETO OBLIGADO** en el que se justifique el o los motivos que lo llevaron a no subir todas las constancias sobre las etapas procedimentales para su desahogo de la solicitud de información.

Por lo que, bajo estas consideraciones, **EL SUJETO OBLIGADO** no observó el procedimiento respecto de no realizar la totalidad de el trámite del procedimiento de acceso a la información, ante el SAIMEX, siendo que las autoridades públicas deben tomar en cuenta que como principios rectores del acceso a la información pública gubernamental están el de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio del solicitante, por lo que al no haberse observado dicho esquema por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, ocasionó un perjuicio y un retraso en el cumplimiento al derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, por lo que resulta claro para esta Ponencia una falta de diligencia por parte del **SUJETO OBLIGADO** para la atención de la solicitud de acceso a la información, ya que de acuerdo a su respuesta la solicitud de información no fue turnada a los servidores públicos habilitados encargados, o bien al menos dicho procedimiento no fue registrado en el expediente electrónico correspondiente, por lo anterior se advierte que en efecto el actuar de la Unidad de Información no se ciño a lo dispuesto por la Ley en la materia, ya que o no turnó oportunamente la solicitud a todos los servidores públicos habilitados del **SUJETO OBLIGADO** que podían generar, poseer y administrar la información solicitada, o bien no registró dichas etapas en el expediente electrónico correspondiente, por lo anterior se invita que en las subsecuentes ocasiones sea mas diligente en su encargo y turne las solicitudes de información a todas aquellas áreas que pudieran poseer la información solicitada o bien registre todas y cada una de las etapas procedimentales en el derecho de acceso a la información tal como se señaló anteriormente.

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

En este sentido el **SUJETO OBLIGADO** deberá turnar a los servidores públicos habilitados que este en posibilidad de poder genera, administrar o poseer la información, a efecto de que realice la búsqueda, localización y entrega de la información solicitada.

En este tenor le asiste la razón al **RECURRENTE**, por lo que resultan fundados los agravios respecto del requerimiento.

**SÉPTIMO.-Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.**  
Resulta pertinente entrar al análisis del **inciso c)** que se refiere a conocer si se actualiza la causal del artículo 71 de la Ley de la Materia.

Ahora bien en lo que respecta *al inciso c)* de este considerando relativo a la procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia, cabe señalar que para esta Ponencia se actualizó la entrega incompleta de la información, con la solicitada por parte del **SUJETO OBLIGADO**, al no haber proporcionado al **RECURRENTE** la totalidad de la información señalada en el antecedente número I de esta resolución.

*Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

...

*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*

...

Así, con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Resulta **procedente el recurso de revisión y FUNDADOS los agravios del RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos Sexto a Séptimo de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Se **MODIFICA** la Respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** en términos de los considerandos, por lo que con fundamento en el artículo 48 y 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Municipios, se instruye al **SUJETO OBLIGADO** para que entregue al **RECURRENTE** vía **SAIMEX**, la información siguiente:

- **Información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de cada tipo de seguros [gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles); sociales, ejercido durante 2013, así como lo presupuestado en dichos rubros para el ejercicio fiscal 2014].**

**TERCERO.-** Se apercibe al **SUJETO OBLIGADO** que de no dar cumplimiento a lo antes señalado se procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en el que se establece la facultad de este Instituto para aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y en consecuencia para proceder y sancionar a los servidores públicos que incumplan con las obligaciones de la Ley de la materia e incurran en incumplimiento de la resolución administrativa emitida por el Pleno de este Instituto, así como por hacer caso omiso de los requerimientos del mismo, según lo mandatan los artículos 82 y 86 del mismo Ordenamiento.

**CUARTO.-** Notifíquese al **RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, quien deberá cumplirla dentro del plazo de quince (15) días hábiles, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento del **RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**SEXTO.-** Asimismo, se pone a disposición del **RECURRENTE**, el correo electrónico *vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx*, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que *EL SUJETO OBLIGADO* no dé cumplimiento a la presente resolución.

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014).- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, JOSEFINA**

EXPEDIENTE: 00099/INFOEM/IP/RR/2014  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO  
INDUSTRIAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

ROMAN VERGARA, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO;  
SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO  
IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO

DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---	--

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--------------------------------	---------------------------------------

JOSEFINA ROMAN VERGARA COMISIONADA
---------------------------------------

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL  
CATORCE (2014), EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00099/INFOEM/IP/RR/2014.